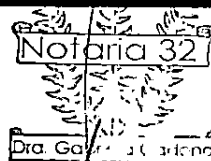


TAMAYO
ABOGADOS



0000001

Quito, 20 de abril de 2016

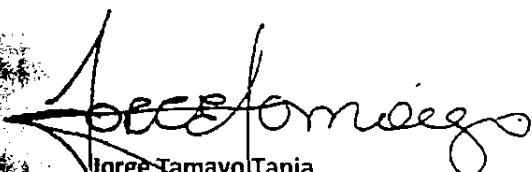
Doctora Gabriela Cadena Loza

Notaría Trigésima Segunda de Quito

Ciudad,

Acudo ante usted para solicitarle se sirva protocolizar el Acta de Junta Directiva de INSELAIR ARUBA N.V. y Poder General otorgado por la compañía INSELAIR ARUBA N.V., el primero, firmado por los directivos de la compañía y el segundo por el Representante legal de INSELAIR ARUBA N.V. en Aruba debidamente autorizado; ambos documentos, se encuentran debidamente apostillados.

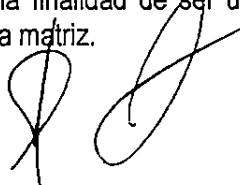
Al efecto solicito se me proporcione dos copias debidamente certificadas de la presente protocolización.


Jorge Tamayo Tapia
MAT. CAP. 7620

ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA de INSELAIR ARUBA N.V.

El día de hoy, 5 de abril de 2016, se reúnen los Directores Generales de la Compañía InselAir Aruba N.V.: señores Albert Kluyver y Edward Heerenveen, que se instalan en Junta Directiva, debidamente facultados conforme a los estatutos de la compañía. Luego de la correspondiente deliberación del caso, los Directores Generales acuerdan:

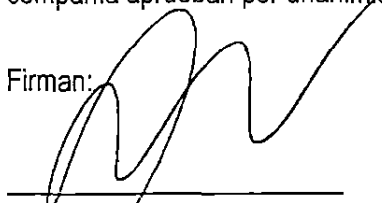
1. La compañía INSELAIR ARUBA NV, mediante junta directiva de 6 de agosto del 2013, nombró como Apoderado General de la sucursal establecida en la República del Ecuador, al señor Abogado Jorge Olmedo Tamayo Tapia. El Apoderado General ha presentado su renuncia verbal al cargo, renuncia que fue debidamente aceptada por el directorio de la compañía, por tanto se deja constancia de la revocatoria del poder que fue otorgado a su favor.
2. La compañía decide mediante esta junta nombrar como Apoderada General de la compañía en la República del Ecuador a la señora Inés Carolina Flores Viteri, para lo cual facultan a su representante señor Edward Heerenveen para que suscriba el respectivo poder. El Apoderado General contará entre sus facultades con las siguientes:
 - 2.1. Actuar como Apoderada General de la compañía INSELAIR ARUBA NV, en la República del Ecuador, ante todas las instituciones públicas y privadas, Tribunales de Justicia, Ministerios, Superintendencias, y en general cualquier entidad pública o privada, con facultades amplias y suficientes acatando la normativa legal del Ecuador, para realizar todos los negocios y actos jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en todo el territorio nacional.
 - 2.2. Ejecutar todos los actos legales y controversias que se generen en el territorio ecuatoriano, con facultades amplias y suficientes especialmente la capacidad para contestar todas las demandas que se presenten en contra de su mandante, así como para cumplir con todas las obligaciones que ésta contraiga.
 - 2.3. Para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en todo el territorio ecuatoriano.
 - 2.4. Comparecer ante las autoridades aeronáuticas del Ecuador, presente peticiones y obtenga los permisos necesarios, realice el pago de tasas, impuestos, contribuciones, constituya y rinda garantías, presente documentación, con la finalidad de obtener una concesión o permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico o internacional en el territorio ecuatoriano.
 - 2.5. Arrendar bienes inmuebles y muebles con la finalidad de ser utilizados para el cumplimiento del objeto social de la compañía matriz.



- 2.6. Para firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos, actas transaccionales y cualquier tipo de documento a nombre de su compañía mandante.
- 2.7. Abrir y mantener cuentas corrientes, ahorros, en las instituciones del Sistema Financiero del Ecuador, así como realizar depósitos, retiros, protestos, emisión y firma de cheques, recibir dinero de terceras personas y efectuar todos los actos relativos al manejo y administración de las actividades comerciales de la compañía matriz en la República del Ecuador.
- Ejecutar en el Ecuador todas las gestiones necesarias para el completo establecimiento, funcionamiento, de la sucursal, así como los actos pertinentes para obtener permisos de operación, garantías, y demás requerimientos necesarios para la domiciliación. Adicionalmente está facultado para conferir poderes especiales o generales a favor de terceras personas en caso de así considerarlo pertinente.
- 2.8. Para efectos de administración, la apoderada, podrá delegar parcialmente sus facultades a terceros, como por ejemplo otorgando procuraciones judiciales.

Habiéndose dado lectura del acta y de las decisiones tomadas, los Directores Generales de la compañía aprueban por unanimidad los puntos tratados y para constancia suscriben esta acta.

Firman:



InselAir Aruba N.V.
Albert J. Kluijver
Managing Director- President



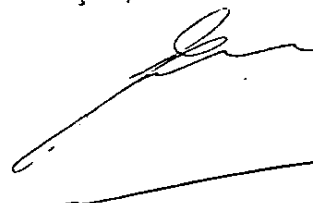
InselAir Aruba N.V.
Edward K. Heerenveen
Chief General & International Affairs

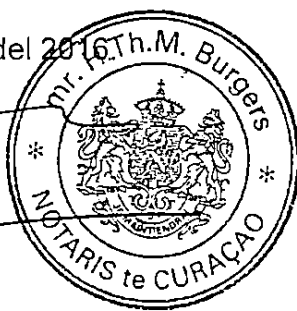


Visto por legalización en el documento precedente las firmas de los señores Albert Jakob Kluijver y Edward Kenneth Heerenveen, ambos residenciados en Curaçao, actuando en su calidad de directores de la compañía InselAir Aruba N.V., por mi, Henri Th. M. Burgers, notario con sede en Curaçao.

Esta legalización se limita a la determinación de la identidad de las personas que ejecutaron este documento y la declaración relativa a las firmas; no incluye ninguna opinión sobre el contenido de este documento.

Curaçao, el 7 de abril del 2016


Henri Th. M. Burgers



APOSTILLA

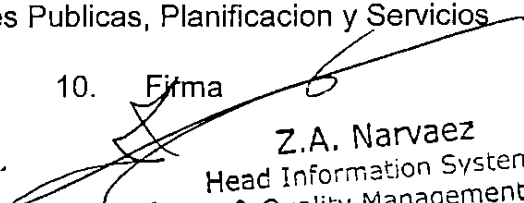
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

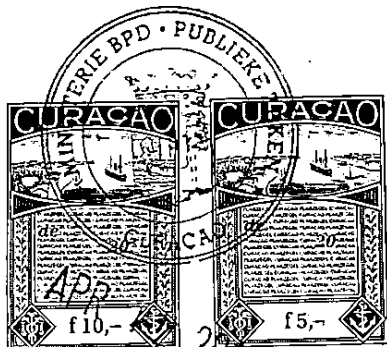
1. País: Curaçao.
Este documento público
2. fue firmado por Lic. Henri Theodoor Marie Burgers
3. actuando en su capacidad de notario
4. Lleva el sello del mencionado notario Lic. Henri Theodoor Marie Burgers

CERTIFICADA

5. en Curaçao
6. el día APR 12 2016
7. Jefe Registro de Estado Civil, Division de
Ministerio de Administraciones Publicas, Planificacion y Servicios
8. No. 2360
9. Sellos:

10. Firma


Z.A. Narvaez
Head Information Systems
& Quality Management



PODER GENERAL

El día de hoy, cinco de abril del dos mil dieciséis, comparece a la suscripción del presente poder el señor Edward Heerenveen en su calidad de Administrador y como tal representante legal de la compañía INSELAIR ARUBA N.V., una persona jurídica constituida al amparo de las leyes de Aruba, domiciliada en la ciudad de Oranjestad, dirección Wayaca 31-A, a quien para efectos de este contrato se le denominará en adelante como la MANDANTE, quien viene a otorgar un Poder General a favor de la señora Inés Carolina Flores Viteri, al tenor de las siguientes consideraciones:

Conforme la autorización conferida por los accionistas de la compañía INSELAIR ARUBA N.V., en junta celebrada el cinco de abril del dos mil dieciséis, se confiere a la mandataria Señora Inés Carolina Flores Viteri las siguientes facultades:

- 1.- Actuar como Apoderada General de la compañía INSELAIR ARUBA N.V., en la República del Ecuador, ante todas las instituciones públicas y privadas, Tribunales de Justicia, Ministerios, Superintendencias, y en general cualquier entidad pública o privada, con facultades amplias y suficientes acatando la normativa legal del Ecuador, para realizar todos los negocios y actos jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en todo el territorio nacional.
- 2.- Ejecutar todos los actos legales y controversias que se generen en el territorio ecuatoriano, con facultades amplias y suficientes especialmente la capacidad para contestar todas las demandas que se presenten en contra de su mandante, así como para cumplir con todas las obligaciones que ésta contraiga.
- 3.- Para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en todo el territorio ecuatoriano.
- 4.- Comparecer ante las autoridades aeronáuticas del Ecuador, presente peticiones y obtenga los permisos necesarios, realice el pago de tasas, impuestos, contribuciones, constituya y rinda garantías, presente documentación, con la finalidad de obtener una concesión o permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico o internacional en el territorio ecuatoriano.
- 5.- Arrendar bienes inmuebles y muebles con la finalidad de ser utilizados para el cumplimiento del objeto social de la compañía matriz.
- 6.- Para firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos, actas transaccionales y cualquier tipo de documento a nombre de su compañía mandante.
- 7.- Abrir y mantener cuentas corrientes, ahorros, en las instituciones del Sistema Financiero del Ecuador, así como realizar depósitos, retiros, protestos, emisión y firma de cheques, recibir dinero de terceras personas y efectuar todos los actos relativos al manejo y





administración de las actividades comerciales de la compañía matriz en la República del Ecuador.

8.- Ejecutar en el Ecuador todas las gestiones necesarias para el completo establecimiento, funcionamiento, de la sucursal, así como los actos pertinentes para obtener permisos de operación, garantías, y demás requerimientos necesarios para la domiciliación. Adicionalmente está facultada para conferir poderes especiales o generales a favor de terceras personas en caso de así considerarlo pertinente.

El presente Poder General se mantendrá vigente mientras no sea revocado expresamente por el Mandante.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Edward K. Heerenveen", written over a horizontal line.

INSELAIR ARUBA N.V.

Edward K. Heerenveen

Chief General & International Affairs



0000004

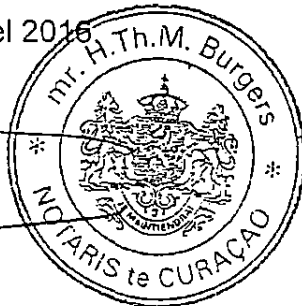


Visto por legalización en el documento precedente la firma del señor **Edward Kenneth Heerenveen**, residenciado en Curaçao, actuando en su calidad de director de la compañía **InselAir Aruba N.V.**, por mí, Henri Th. M. Burgers, notario con sede en Curaçao.

Esta legalización se limita a la determinación de la identidad de la persona que ejecutó este documento y la declaración relativa a la firma; no incluye ninguna opinión sobre el contenido de este documento.

Curaçao, el 7 de abril del 2016


Henri Th. M. Burgers



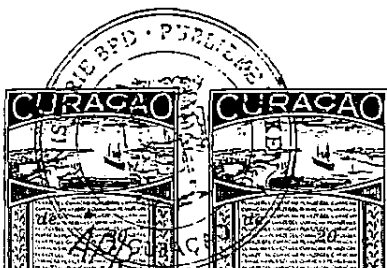
APOSTILLA

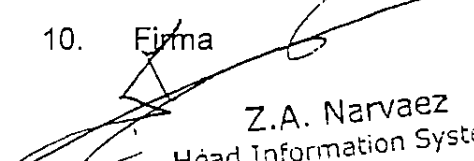
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Curaçao.
Este documento público
2. fue firmado por Lic. Henri Theodoor Marie Burgers
3. actuando en su capacidad de notario
4. Lleva el sello del mencionado notario Lic. Henri Theodoor Marie Burgers

CERTIFICADA

5. en Curaçao
6. el día **APR 12 2016**
7. Jefe Registro de Estado Civil, Division de
Ministerio de Administraciones Publicas, Planificacion y Servicios
8. No. **2361**
9. Sellos:
10. Firma

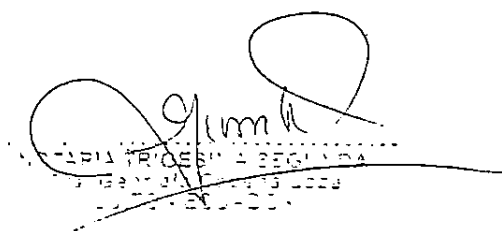



Z.A. Narvaez
Head Information Systems
& Quality Management

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

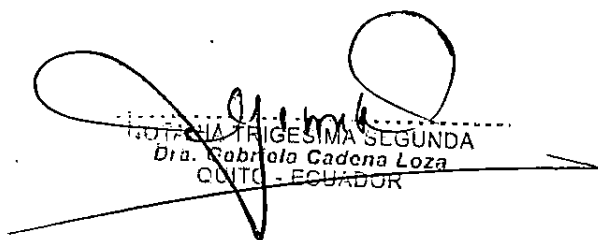
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN ESCRITA POR EL DOCTOR JORGE TAMAYO TAPIA, CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE DEL COLEGIO ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO ACTUALMENTE A MI CARGO EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE INSELAIR ARUBA N.V. Y PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA INSELAIR ARUBA N.V., EL PRIMERO, FIRMADO POR LOS DIRECTIVOS DE LA COMPAÑÍA Y EL SEGUNDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE INSELAIR ARUBA N.V. EN ARUBA DEBIDAMENTE AUTORIZADO; AMBOS DOCUMENTOS, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE APOSTILLADOS.- TODO LO CUAL CONSTA EN SIETE FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE INSELAIR ARUBA N.V. Y PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA INSELAIR ARUBA N.V. EL PRIMERO, FIRMADO POR LOS DIRECTIVOS DE LA COMPAÑÍA Y EL SEGUNDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE INSELAIR ARUBA N.V. EN ARUBA DEBIDAMENTE AUTORIZADO; AMBOS DOCUMENTOS, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE APOSTILLADOS.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

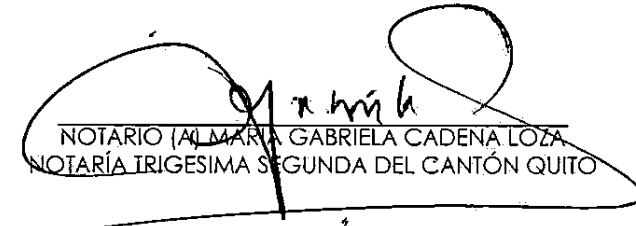
DRA. MARIA GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

0000005



Razón.- Dando cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.1362, de fecha 09 de Junio del 2016, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Quito, en la que resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada ante mí con fecha 20 de abril de 2016, atinentes al poder que la compañía extranjera INSELAIR ARUBA N.V., de Aruba, confiere a la señora Inés Carolina Flores Viteri, de nacionalidad ecuatoriana; así como, a la revocatoria de poder en relación al doctor Jorge Olmedo Tamayo Tapia, siento razón de la misma, al margen de la respectiva escritura matriz de Protocolización del acta de junta directiva de INSELAIR ARUBA N.V. y poder general otorgado por la compañía INSELAIR ARUBA N.V., el primero, firmado por los directivos de la compañía y el segundo por el representante legal de INSELAIR ARUBA N.V. en ARUBA debidamente autorizado; ambos documentos, se encuentran debidamente apostillados, celebrada ante mí con fecha 20 de abril de 2016. La Notaria.-

Quito, a 14 de Junio dos mil dieciséis.


NOTARIO (ALMA) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-001-000014671



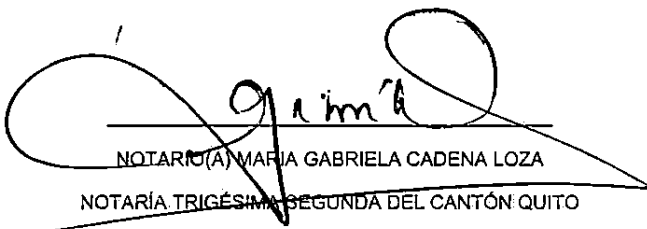
20161701032O00728

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701032O00728

MATRIZ	
FECHA:	14 DE JUNIO DEL 2016, (16:27)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA Y PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-04-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701032P01031

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TAMAYO TAPIA JORGE OLMEDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713267076
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN: NO. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.1362
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701032O00728


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Rocío García Costales

6000006

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la PROTOCOLIZACION DE EL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA INSELAIR ARUBA N.V. Y DE MAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA COMPAÑIA, protocolizada en esta Notaría, el diez de marzo del dos mil catorce; de la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE INSELAIR ARUBA N.V. Y PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA INSELAIR ARUBA N.V., EL PRIMERO FIRMADO POR LOS DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA Y EL SEGUNDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE INSELAIR ARUBA N.V. EN ARUBA DEBIDAMENTE AUTORIZADO; AMBOS DOCUMENTOS, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE APOSTILLADOS, protocolizada ante la Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito DRA. MARIA GABRIELA CADENA LOZA, el veinte de abril del dos mil dieciséis, y, de su aprobación mediante RESOLUCIONES No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.1362, emitida por LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS el nueve de junio del dos mil dieciséis; y, RESOLUCION RECTIFICATORIA No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.1451, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS, el veintidós de junio del dos mil dieciséis, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO UNICO.- RECTIFICAR Y SUSTITUIR en la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.1362, de 09 de junio del 2016, la fecha de protocolización de los documentos inherentes al poder otorgado a la señora Inés Carolina Flores Viteri, de nacionalidad ecuatoriana; así como, a la revocatoria de poder en relación al doctor Jorge Olmedo Tamayo Tapia, debiendo decir 20 de abril del 2016 en lugar de 28 de abril del 2016.- Quito a veinticuatro de junio del dos mil dieciséis.



Notaría

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Dra. Rocío García Costales



Factura: 001-002-000025009

20161701017001591

0300307

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701017001591

MATRIZ	
FECHA:	24 DE JUNIO DEL 2016, (10:21)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-03-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TAMAYO TAPIA JORGE OLMEDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1713267076001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS Y APROBACION MEDIANTE RESOLUCION NO.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.1362; Y RESOLUCION RECTIFICATORIA NO.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.1451, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS EL 09/08/2016; Y, 22/06/2016
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-04-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701032P01031

Notaría

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016- 1362

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de abril de 2016, que contiene el poder que la compañía extranjera **INSELAIR ARUBA N.V.**, de Aruba, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 942 de 13 de marzo de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de abril de 2014, confiere a la señora Inés Carolina Flores Viteri, de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación al doctor Jorge Olmedo Tamayo Tapia;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, así como la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-843 de 07 de junio de 2016, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo del 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de abril de 2016, atinentes al poder que la compañía extranjera **INSELAIR ARUBA N.V.**, de Aruba, confiere a la señora Inés Carolina Flores Viteri, de nacionalidad ecuatoriana; así como, a la revocatoria de poder en relación al doctor Jorge Olmedo Tamayo Tapia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Trigésima Segunda y Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, en su orden, tomen nota al margen de la protocolización de 28 de abril del 2016, que se califica, de la protocolización de 10 de marzo de 2014 que contiene el poder que fuera otorgado al doctor Jorge Olmedo Tamayo Tapia, que ahora se revoca, del contenido de la presente resolución; y, sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el mencionado poder y revocatoria de poder, contenidos en la protocolización efectuada el 28 de abril de 2016 en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; b) Tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria de poder conferido al doctor Jorge Olmedo Tamayo Tapia y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 04 de abril de 2014; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **INSEL AIR INTERNATIONAL B.V.**, de 04 de abril de 2014; y, d) Siente las razones respectivas.

de Datos Públicos
Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-
INSELAIR ARUBA N.V.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **09 JUN 2016**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/JERA
Exp. 701019 / Tram.16153

Dirección Nacional de Registro
Registro Mercantil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016- 1451

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1362 de 09 de junio de 2016, esta Entidad calificó de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el "28 de abril de 2016", atinentes a la calificación de poder que la compañía extranjera INSELAIR ARUBA N.V. de Aruba otorgó a la señora Inés Carolina Flores Viteri, de nacionalidad ecuatoriana; así como, a la revocatoria de poder en relación al doctor Jorge Olmedo Tamayo Tapia;

QUE en la resolución mencionada en el considerando precedente se ha deslizado un error de digitación en cuanto a la fecha de protocolización mencionada en el considerando anterior debiendo decir "20 de abril de 2016" en lugar de "28 de abril de 2016";

QUE el abogado patrocinador mediante escrito presentado en esta Entidad con trámite 16153-2 el 16 de junio del 2016, ha solicitado se proceda a rectificar la resolución de calificación de poder y revocatoria de poder mencionada en el primer considerando de la presente resolución;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-950-M de 21 de junio de 2016, ha puesto en consideración de este Despacho la presente resolución rectificatoria; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo del 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- RECTIFICAR Y SUSTITUIR en la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1362 de 09 de junio de 2016, la fecha de protocolización de los documentos inherentes al poder otorgado a la señora Inés Carolina Flores Viteri, de nacionalidad ecuatoriana; así como, a la revocatoria de poder en relación al doctor Jorge Olmedo-Tamayo Tapia, debiendo decir "20 de abril de 2016" en lugar de "28 de abril de 2016".

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1362 de 09 de junio de 2016.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 JUN 2016

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Trám. 16153-2
Exp. 701019
ONL/LEB

de Datos Públicos
el Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 41074

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

NÚMERO DE REPERTORIO:	29049
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2899
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1712744448	FLORES VITERI INES CAROLINA	APODERADO
1713267076	TAMAYO TAPIA JORGE OLMEDO	REVOCADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /20/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSELAIR ARUBA N.V.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2106-1362 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 09/06/2016; Y, RESOLUCION RECTIFICATORIA N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2106-1451 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 22/06/2016. - LA COMPAÑÍA OTORGA PODER A FAVOR DE LA SRA. INES CAROLINA FLORES VITERI; Y, REVOCA EL PODER CONFERIDO AL SR. JORGE OLMEDO TAMAYO TAPIA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1032 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 04 DE ABRIL DE 2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016.

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL